

Una nueva mirada de nuestro ordenamiento territorial a través de la reglamentación de los Esquemas Asociativos Territoriales

A new look at our territorial ordering through the regulation of Territorial Associative Schemes

Beatriz Eugenia Pacheco Arévalo

¹ Universidad Industrial de Santander, Colombia, beatrizpachecoarevalo@hotmail.com

Cómo citar: Pacheco Arevalo, B. E. (2023). Una nueva mirada de nuestro ordenamiento territorial a través de la reglamentación de los Esquemas Asociativos Territoriales. *POSTULADOS Revista Sociojurídica*, 1(1), 37–41. Recuperado a partir de <https://revistas.ufps.edu.co/index.php/rsl/article/view/4258>

Fecha de recibido: 26 de mayo 2022
Fecha aprobación: 28 de noviembre de 2022

RESUMEN

Palabras clave:

Ordenamiento territorial, regalías, pos conflicto, entidades territoriales, acuerdos de paz, esquemas.

El ordenamiento territorial en Colombia ha marcado uno de los puntos más relevantes al momento de tomar decisiones trascendentales como ha sido la expedición de la nueva constituyente o los distintos acuerdos y tratados comerciales o para la terminación del conflicto armado interno. En ese sentido, conocer la reglamentación actual de los Esquemas Asociativos Territoriales y la participación que estos tienen a raíz de la expedición de los acuerdos para una paz estable y duradera firmados en el año 2016 nos permitirá entender nuestro modelo actual. A través del presente artículo se muestra la importancia de los esquemas asociativos, su aparición en nuestro ordenamiento territorial, la relevancia que tiene el Decreto 1033 de 2021 y los retos a los cuales se enfrentan los esquemas asociativos con su nuevo rol territorial.

ABSTRACT

Keywords:

Territorial planning, royalties, post-conflict, territorial entities, peace agreements, schemes.

The territorial ordering in Colombia has marked one of the most relevant points at the time of making transcendental decisions such as the issuance of the new constituent or the different agreements and commercial treaties or for the termination of the internal armed conflict. In this sense, knowing the current regulations of the Territorial Associative Schemes and the participation that these have because of the issuance of the agreements for a stable and lasting peace will allow us to understand our current model and its challenges. Through this article, the importance of associative schemes is shown, their appearance in our territorial ordering, the relevance they have for the current moment and the challenges that associative schemes face with their new territorial role.

1. Introducción

Los esquemas asociativos territoriales corresponden a figuras históricas que datan del año 1810 cuando en actas como la del Cabildo extraordinario de ese mismo año se plasmaron conceptos de manejo del territorio a través de entidades intermedias formadas bajo los principios de libertad y autonomía que se adecuara a las necesidades particulares de cada territorio, pues los modelos traídos de Europa – especialmente de la época de conquista Española- buscaban abarcar los centros poblados y las comunidades que se erigen alrededor de los mismos.

Independientemente de la forma de organización que se encontrara en los años siguientes, tanto en gobiernos centralistas como federalistas, se establecieron divisiones políticas territoriales, dado que la extensión del territorio Colombiano requería una presencia continua en el territorio en busca de conservar las extensiones territoriales y el ejercicio de la soberanía.

La asamblea constituyente de 1991 no paso por alto esta situación, al considerar que el ordenamiento territorial constituía uno de los pilares del desarrollo y por ende debía ser estudiado con detenimiento para el nuevo modelo constitucional, específicamente en una forma de Estado que busca estar más cerca de los territorios y desprender funciones y competencias del nivel central, por lo cual se determinó una comisión especial “La comisión de Ordenamiento Territorial”, que presentó proyecto de reforma constitucional número 14 por parte de Orlando Fals Borda y Héctor Pineda.

Es por esto que a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991 y en adelante, las entidades territoriales y sus formas asociativas, como corresponde el estudio de los Esquemas Asociativos Territoriales, cobrarán una importancia realmente excepcional, que nos permitirá consagrar el modelo en construcción que actualmente impera en nuestro país, y los cambios que se han necesitado en busca de adecuar las instituciones a las necesidades reales de la población y de los

mismos territorios.

Análisis De La Discusión.

Previo a la promulgación de la CN de 1991, ya existía la posibilidad de agrupar dos o más municipios para la prestación de servicios a través de figuras como las asociaciones de municipios, las provincias de planificación y/o las áreas metropolitanas, entre otras. A través de la Ley 1 de 1975 que versa sobre las Asociaciones de Municipios se encontraba reglamentada la posibilidad de usar modelos asociativos para el cumplimiento de los fines del Estado. De acuerdo con dicha la mencionada ley, los esquemas asociativos se constituyeron en instrumentos utilizados para lograr las alianzas entre entidades de tipo territoriales, especialmente municipios, buscando aprovechar los recursos asignados, fortalecer el desarrollo local y lograr una mejor articulación del territorio a través de las alianzas supra municipales.

Es por esto que la Asamblea Nacional Constituyente estableció una comisión de ordenamiento territorial, que permitiera el estudio de figuras del orden central y federal, y sus figuras intermedias como el la descentralización para establecer un modelo ideal teniendo en cuenta las necesidades del territorio.

Sin embargo, y pese a las conclusiones a las cuales llegó la comisión, dada la premura de expedir la nueva constituyente y el arduo trabajo que conllevaría la división territorial, como se puede evidenciar en el texto constitucional de 1991, se mantuvieron las formas territoriales que venían de la constitución anterior, de corte totalmente centralista, como son los municipios y los Departamentos, pero, dejando las posibilidades de creación de Regiones y Provincias al congreso.

Es por esto que la expedición de normas complementarias no se hizo esperar; a través de la Ley 136 de 1994 “por medio de la cual se reglamenta la actividad municipal”, se establecieron los términos que permiten la conformación y el funcionamiento de alianzas municipales y el uso de la asociatividad señalando la existencia de asociaciones de entidades territoriales organizadas como entidades administrativas del derecho público, con unas prerrogativas otorgadas por la ley que se constituyen como independientes a los entes que la conforman y que se rigen por sus propios estatutos. Posteriormente, a través de leyes ordinarias como la Ley 715 de 2001, se reiteró la existencia de esquemas asociativos territoriales, que permite la prestación específica de servicios, la promoción del desarrollo territorial, entre otras competencias y finalidades que corroboran la existencia de estas figuras híbridas de nuestro ordenamiento.

Ahora, y luego de veintidós años de promulgación y entrada en vigencia de nuestra constitución de 1991, el 29 de junio del 2011 se suscribió la tan anhelada Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial – LOOT, que llegaba a complementar esos puntos territoriales que la Constitución Nacional dejó en manos del legislador. Ley con la cual se reglamentaron algunos vacíos existentes en de los denominados Esquemas Asociativos Territoriales, la capacidad de descentralización y

el reconocimiento de competencias autónomas a estos últimos como se señala en el artículo 3 numeral 3 de la mencionada ley: *“La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento”*.²

A partir de la Ley de Ordenamiento Territorial, el legislador por una parte reconoce la existencia de los esquemas asociativos territoriales como componentes fundamentales de la organización territorial en Colombia, y además, establece que se podrán asignar competencias dando paso al reconocimiento necesario de un modelo Regional que permita una planificación acorde con el territorio y una mejor distribución de los recursos; situación que se ve reflejada en normas posteriores como es la Ley 1551 de 2012, la ley 1962 de 2019 entre otras normas que reglamentan aspectos frente a las figuras regionales, la existencia de provincias para la planificación y la gestión de intereses, y la importancia de los modelos asociativos para alcanzar los fines estatales.

En el año 2016 nuestro país vivió un momento histórico, que representaría una nueva era, al menos sí para lo que hasta el momento se tenía de novedades en el ordenamiento territorial, que se extrae de la firma del Acuerdo de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC – EP), a través del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual fue suscrito el 12 de noviembre del año 2016; y es que precisamente uno de los puntos más controversiales del acuerdo y que dada su relevancia se encasilló dentro del punto número uno de los acuerdos de paz, se encuentra relacionado precisamente con el desarrollo territorial y asociativo del país a través de la necesidad de llevar a cabo una Reforma Rural Integral.

El desarrollo del territorio identifica uno de los puntos cruciales para determinar la política estatal, toda vez que la defensa de las políticas campesinas, agrarias y ambientales, constituyen un punto convergente entre los distintos modelos organizacionales y la participación que tendrá cada esquema de acuerdo con el nivel territorial en el que se encuentre. Es por esto, que los acuerdos de paz pretenden materializar los preceptos constitucionales que garanticen el desarrollo íntegro de las formas de vida campesina, la conservación de territorios ancestrales, la conservación de tradiciones y culturas que giran alrededor del uso de la tierra y que busca mejorar las condiciones del campo para cerrar la brecha con las ciudades y los centros poblados.

Las consecuencias de la reforma rural integral, conllevaron a que en la etapa de implementación de los acuerdos, se analizaran las formas asociativas territoriales, que podrían entrar a cobrar relevancia en el sistema territorial, adaptándose a través de la priorización de territorios bajo un nuevo Enfoque territorial,

²Artículo 3 numeral 3 de la Ley 1454 de 2011

que dan paso a la creación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, reglamentados a través del Decreto Ley 893 del año 2017, el cual se direcciona a través de la Agencia de Renovación del Territorio, y fijando dentro de su campo de acción la identificación del territorio a través de enfoques ambientales, sociales, culturales y productivos, la necesidad de realizar diferenciación en relación a la vocación de los suelos y vulnerabilidad de los territorios, la realización de diagnósticos para coordinar objetivos comunes de los territorios y buscar alianzas asociativas que permitan mejorar las formas de producción y por ende la calidad de vida, y por supuesto la implementación de la participación de los actores locales y comunidades en la toma de decisiones.

El trabajo encargado a los PDET, constituye el trabajo histórico de demarcación de necesidad territorial, que desde la misma asamblea constituyente fue sugerido por la comisión de ordenamiento territorial, y que solo tras la firma de los acuerdos de paz se plantea como una necesidad que permite recolectar y conocer las iniciativas desde el nivel comunitario, con la participación comunal y veredal para poder establecer necesidad y construir los planes a partir de las necesidades del territorio.

A partir de este momento, y bajo la necesidad de nuevas formas asociativas que permitan llegar a conocer las necesidades del territorio para la implementación de los PDET, se establece la creación de subregiones constituidas por los 170 municipios priorizados en el territorio nacional, dejando en evidencia que nuestro sistema territorial contiene vacíos que impiden abarcar las necesidades del territorio, debiendo recurrir a esquemas asociativos territoriales, como en este caso las subregiones, para poder agrupar los territorios afectados por el conflicto armado y el abandono estatal e implementar políticas del orden regional.

Posteriormente, hacia el año 2019 bajo la ley 1955, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2018-2022, se desarrolla un acápite específico frente a los Esquemas Asociativos Territoriales, que entran a constituir el nuevo pilar para la reglamentación de las figuras asociativas como se señala su artículo 249: *“ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES (EAT). La conformación y registro de las asociaciones de departamentos, distritos, municipios; regiones de planificación y gestión de que trata la Ley 1454 de 2011, se adelantará conforme al siguiente procedimiento: i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial (EAT); ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga los objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT. Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para*

el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar. Las entidades territoriales a través de los EAT conformados según el procedimiento descrito anteriormente y constituidos como persona jurídica de derecho público, podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), y ser designados como sus ejecutores, conforme a la normativa vigente y aplicable. Para la presentación del proyecto, este deberá contar con concepto favorable de los alcaldes o gobernadores, según sea el caso, de las entidades territoriales conformantes del EAT. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1454 de 2011 y la Ley 136 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o reglamenten, los EAT podrán prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral..”³

Con esta reglamentación y la posibilidad de suscribir los denominados pactos territoriales entre entidades, se constituyen avances significativos en cuanto al fortalecimiento territorial, la participación activa de los esquemas asociativos en la construcción del territorio, y el reconocimiento de la importancia de los sistemas asociativos en el momento de abarcar proyectos sostenibles en territorios con condiciones comunes y similares que fortalecen el modelo territorial a través del enfoque regional. Así mismo, los cambios generados en el sistema de regalías, a través de normas posteriores como es la Ley 2056 de 2020, por medio de la cual se establece un porcentaje para la financiación de proyectos regionales y la posibilidad de que los esquemas asociativos participen a través de ese Fondo Regional, y la garantía de recursos para ser ejecutados por esquemas asociativos, conllevan a que nos encontremos ante una “nueva era” de los esquemas asociativos territoriales, con mayor reconocimiento, mayores competencias asignadas y destacando la importancia de los sistemas asociativos para la generación de desarrollo.

Con ocasión de estas nuevas novedades, se expide el Decreto 1033 de 2021, por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales – EAT, para lo cual se diseñan entre otros: Procedimientos de creación de los nuevos esquemas asociativos territoriales, el diseño de planes estratégicos de mediano plazo (PEMP) que permita la planificación de proyectos para poderse abarcar desde el enfoque regional, la actualización de requisitos para aquellos esquemas existentes, y la configuración del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales ante el Ministerio del Interior, como una forma de determinación de números de esquemas existentes, los municipios que los conforman y los planes estratégicos que les permitan participar de los recursos de regalías.

³Ley 1955 de 2019- Artículo 249.

Es así, como actualmente se encuentran reglamentados los esquemas asociativos territoriales, ubicándose cada vez mejor dentro de las entidades territoriales, abriéndose espacio en la forma de organización del territorio, aun cuando no se encuentran reconocidos como entidades territoriales, al no contar con los atributos propios de autonomía administrativa, política ni financiera, generando desarrollo desde lo de su competencia.

Las entidades municipales, como entidades fundantes del sistema territorial Colombiano bajo la organización del Estado Social de Derecho de 1991, no estaban preparadas para ejercer las competencias de forma autónoma sin que se llevaran a cabo ejercicios de capacitación, instrucción y sin fortalecimiento económico que permitiera a municipios, especialmente municipios básicos – de quinta y sexta categoría- lograr la prestación de los servicios y desarrollo de las competencias asignadas por la constitución; sin embargo, la existencia de esquemas asociativos territoriales ha permitido a muchos de estos municipios crear alianzas con otros de sus mismas categorías, para crear alianzas estratégicas que permita abarcar las necesidades del territorio, y la prestación de servicios en conjunto como es común encontrarlo en las distintas áreas metropolitanas y asociaciones de municipios en lo extenso del territorio.

En ese sentido, los Esquemas Asociativos Territoriales, han constituido a lo largo de estos años un salva vidas para los municipios, y que dada la necesidad de reorganización del territorio, han sido enmarcados por la legislación reciente vigente como figuras asociativas que pueden ayudar a llenar los vacíos del Estado, a los cuales no se les dio tal importancia en la expedición de la ley orgánica del territorio, pero que dada las posibilidades establecidas en la Constitución Nacional, y dado que el mismo territorio y los procesos comunitarios, veredales y trabajo con actores locales, han permitido una reglamentación de estas figuras como entidades necesarias en nuestro ordenamiento territorial Colombiano.

Metodología

Se trata de una investigación de tipo cuantitativo con diseño descriptivo, cuyo objeto consiste en llegar a conocer las situaciones y costumbres predominantes a través de descripciones exactas de las actividades, procesos y personas (Deobold B. Van Dalen y William J. Meyers, 2006). La investigadora recoge datos para analizar los resultados a fin de extraer los apartes que contribuyen a la creación del documento.

Se trabajará con una población estratégica como fuente directa de información (servidores públicos de entidades territoriales), por lo cual no se determina una muestra dado que el personal estudiado son representativos para poder adquirir la información. Para la ejecución de este proyecto de investigación se utilizarán técnicas como: Revisión documental y entrevista que permita conocer sobre los retos de los esquemas asociativos en la actualidad.

Para analizar la información recolectada de manera cuantitativa se utilizarán gráficas y tablas de frecuencia para posteriormente

llevar a cabo análisis de datos como fundamento estadístico de la presente investigación.

Resultados

Se viene llevando a cabo recolección de información sobre los esquemas asociativos en el nuevo modelo territorial establecido por la constituyente de 1991, las diferencias entre los modelos centralistas de 1886 y el modelo descentralizado actual. Revisando para cada caso el papel de las figuras asociativas, los beneficios que se han obtenido y el reparto de las competencias. De otro lado, se revisó la existencia histórica de figuras intermedias y de planificación en los distintos modelos centralizados y descentralizados, las competencias que le han sido asignadas y las limitaciones que ha tenido esta figura hasta la expedición del derecho 1033 de 2021.

Esta Investigación es relevante cuando se busca desde el estado la utilización de figuras que permitan no solamente hacer presencia en todo el territorio nacional, sino contar con la mayor autonomía posible para la toma de decisiones desprendiéndose de la aprobación del nivel central.

Así mismo, el ejercicio participativo de los esquemas asociativos con recursos de regalías, marcará el futuro de las asignaciones presupuestales cuyos porcentajes se establecerán del éxito e impacto que tengan los proyectos en las comunidades parte.

Conclusiones

El origen de las divisiones territoriales, se centraba específicamente en formas de mantener no solamente en control del territorio, sino también en poder hacer llegar los recursos para suplir las necesidades de la población que habitaba en cada uno de los rincones del territorio nacional. Distintas formas de organización se experimentaron en Colombia tanto en las de cohorte centralista como las de intentos federales dividiendo el territorio en entidades territoriales que se ajustaran a las necesidades de la población, manteniendo las entidades intermedias para propender un desarrollo económico y social.

Como se logró evidenciar, el modelo organizativo territorial de la Constitución Nacional no expresaba ni reflejaba las necesidades territoriales, existiendo y manteniéndose brechas significativas entre los municipios básicos, especialmente en zonas de conflicto armado y las urbes y grandes municipios.

Sin embargo, con la suscripción de los acuerdos de paz, la creación de los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial y normas posteriores, se ha destacado el papel asociativo y el enfoque regional que tiene nuestro territorio, que nos permite evidenciar las falencias organizativas que tiene nuestro modelo actual, recurriendo a figuras como los esquemas asociativos, a modelos regionales y supra municipales para lograr conocer e identificar las necesidades de los territorios, a través de procesos participativos directamente con las comunidades que si bien han existido y coexistido con el modelo tradicional de ordenamiento territorial, no contaban con reglamentación ni participación como la que actualmente se destaca y que configura avances en la construcción de nuestro modelo ideal.

Los esquemas asociativos territoriales, deben considerarse como entidades fundamentales del ordenamiento territorial Colombiano, pues hacen parte de su desarrollo, han promovido el cumplimiento de los fines estatales y especialmente han sido el soporte de los municipios básicos para mantenerse en pie y buscando mejorar las condiciones de los territorios y suplir necesidades de la población; los esquemas asociativos representan soluciones y por ende la importancia del estudio de estas figuras organizativas.

Agradecimientos

Agradecimiento especial a la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, a través de sus directivas, los directivos de la facultad, Programa y Plan de estudios de Derecho; así mismo a mis estudiantes de las dos jornadas de la materia Administración Pública con quienes hemos podido adelantar distintos debates en torno al ordenamiento territorial Colombiano, a mi equipo de trabajo JACOME&ASOCIADOS SAS, especialmente mi colega Diego Fernando Jácome Vergel con quien he debatido los puntos más acertados de los esquemas asociativos, e igualmente a la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar – Asomunicipios, en cabeza de su director ejecutivo Edgar Andrés Pallares Díaz, con quien he podido aprender e internarme un poco más en las realidades de la Asociatividad en Colombia, personas e instituciones que hacen posible que hoy pueda desarrollar el presente artículo señalando la nueva configuración que permite mirar desde un nuevo punto de vista los Esquemas Asociativos bajo la nueva reglamentación y las nuevas competencias asignadas.

Referencias.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991) Gaceta Constitucional No. 4. Bogotá D.E.: Imprenta Nacional.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991) Gaceta Constitucional No. 5. Bogotá D.E.: Imprenta Nacional.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991) Gaceta Constitucional No. 7. Bogotá D.E.: Imprenta Nacional.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991) Gaceta Constitucional No. 8. Bogotá D.E.: Imprenta Nacional.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991) Gaceta Constitucional No. 9. Bogotá D.E.: Imprenta Nacional.

ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACION Y LA CONSTRUCCION DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. 2016.

ALFONSO MUNERA CADAVID El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el caribe colombiano (1717 - 1810). Bogotá: El Ancora Editores. 1998

AMADO GUERRERO y ARMANDO MARTINEZ. La provincia de Guantánamo: orígenes de sus poblamientos urbanos. Escuela de Historia UIS. Bucaramanga. 1996

AUGUSTO HERNANDEZ BECERRA, Ordenamiento y desarreglo territorial en Colombia, Bogotá, Universidad Externado.

BERNARDO RAMIREZ. Autonomía y el Estado Regional en Colombia, Barranquilla: Ponencia presentada en el Conversatorio “Para qué Región Caribe” realizado por la Presidencia del Senado de la República, 2010.

DIEGO YOUNES. Panorama de las reformas del Estado y de la administración pública. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2004.

HANS Kelsen, "Teoría general del Estado," Editora Nacional, México.

JORGE IVAN RINCON CORDOBA, Planes de Ordenamiento Territorial, propiedad y medio ambiente. Universidad Externado de Colombia.

ORLANDO FALS BORDA. La insurgencia de las provincias. Hacia un nuevo ordenamiento territorial en Colombia. Bogotá. Universidad Nacional. 1988

Organización de Naciones Unidas (ONU). Agenda de desarrollo sostenible. 25 de septiembre de 2015

PAULA ROBLEDO SILVA, La autonomía municipal en Colombia. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010

Ley 136 de 1994, Bogotá, Congreso de la República, 1994.

Ley 1454 de 2011, Bogotá, Congreso de la República, 2011.

Ley 1551 de 2012, Bogotá, Congreso de la República, 2012.

Decreto-Ley 893 de 2017, Bogotá, Congreso de la República, 2017.

Decreto 1066 de 2015, Bogotá, Congreso de la República, 2015.

Decreto 1033 de 2021, Bogotá, Congreso de la República, 2021.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-1258 de 2001. Magistrado Ponente. Jaime Córdoba Triviño. 2001

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-259 de 2008, Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño, 2008

Corte Constitucional de Colombia, Sentencias C-720 de 1999 Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz y C-579 de 2001 Magistrado Ponente Eduardo Montealegre Lynett.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencias C-004 de 1993, Magistrado Ponente: Ciro Angarita Barón y C-534 de 1996 Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-1258 de 2001, Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño, 2001

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-189 de 2019., Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo, 2019.